



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192230068435 DEL 17-06-2019

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 200182210000376 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 200182210000376 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa y cinco (95) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Facatativá, Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 8 de mayo de 2019, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de dichas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. **Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)* (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

¹ **ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** *La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.*

² **ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO.** (...) 4. *Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.*

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

"(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...)" (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	19629	35536798	ERIKA MARIA	REY GAONA
2	19642	92532937	HECTOR ANTONIO	NAVARRO GARAY
3		1032449214	LUIS ANGEL	NIETO RAMIREZ
4	19638	79877113	DOUGLAS HERNÁN	CABRERA CABRERA
5		35530488	JAIDITH MILENA	RIOS IZQUIERDO
6	19641	35525771	MARIA RUBIELA	LEON BUSTOS
7		1120563954	WILLIAM ALEXANDER	VANEGAS NOVOA
8		80736029	LENNIN ALEXANDER	MARTINEZ
9	25469	11439034	JAVIER ALEXANDER	CASTIBLANCO PACHON
10		91074927	OMAR	VILLAR RUIZ
11		11438727	DIEGO ARLEX	CASTAÑEDA ROJAS
12		40037068	MARIA AURA ALICIA	AGUILAR BOLIVAR
13		51733960	MARIA DENIRIS	RAMOS PORTUGUEZ
14		20915883	BLANCA CECILIA	VELASQUEZ PALACIOS
15		52328553	MYRIAM JANETH	BORDA BORDA
16		28632248	LUZ DARY	GARCIA CARDONA
17		10179277	NILSON MAURICIO	CALVO SUAREZ
18		52103637	DILMA LILIA	PACHECO SANCHEZ

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondientes OPEC ofertada por la Alcaldía De Facatativá, Convocatoria No. 526 de 2017, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 19629	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: ERIKA MARIA REY GAONA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en: Derecho y afines; Administración; Economía; Ingeniería Industrial y Afines. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada. Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Administración; Economía; Ingeniería Industrial y Afines.	<i>"Las certificaciones aportadas no relacionan funciones".</i>	La aspirante aportó Diploma de Administrador de Empresas otorgado por la Universidad de Cundinamarca el 28 de septiembre de 2007, disciplina académica que corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo ofertado.	No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada señala que las certificaciones no tienen funciones, sin embargo, verificados los requisitos del empleo para el cual participó la señora Erika María Rey Gaona, se evidencia que en aplicación de la alternativa prevista por la OPEC, con la acreditación del título profesional de Administradora de Empresas, aportado por la aspirante, no se requiere acreditar experiencia, por lo tanto la aspirante cumple con el requisito mínimo.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 19629	Convocatoria No. 526 de 2017		Elegible: ERIKA MARIA REY GAONA
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Alternativa de experiencia: Sin experiencia. (...)			

OPEC No. 19642	Convocatoria No. 526 de 2017		Elegible: HECTOR ANTONIO NAVARRO GARAY
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Ingeniería de Sistemas; Telemática y Afines.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Ingeniería de Sistemas; Telemática y Afines.</p> <p>Alternativa de experiencia: Sin experiencia. (...)</p>	<i>"Las certificaciones aportadas no relacionan funciones".</i>	El concursante aportó Diploma de Abogado otorgado por la Universidad del Atlántico el 29 de mayo de 2014, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo ofertado.	No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada por la Comisión de Personal señala que las certificaciones no tienen funciones, sin embargo, verificados los requisitos del empleo para el cual participó el aspirante, se evidencia que en aplicación de la alternativa prevista por la OPEC, con la acreditación del título profesional de Abogado, aportado por el aspirante, no se requiere acreditar experiencia, por lo tanto el aspirante cumple con el requisito mínimo.

OPEC No. 19642	Convocatoria No. 526 de 2017		Elegible: LUIS ANGEL NIETO RAMIREZ
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Ingeniería de Sistemas; Telemática y Afines.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Ingeniería de Sistemas; Telemática y Afines.</p> <p>Alternativa de experiencia: Sin experiencia. (...)</p>	<i>"Las certificaciones aportadas no relacionan funciones".</i>	El concursante aportó Diploma de Ingeniero de Sistemas otorgado por la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, el 25 de octubre de 2016, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo ofertado.	No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada señala que las certificaciones no tienen funciones, sin embargo, verificados los requisitos del empleo se evidencia que en aplicación de la alternativa prevista por la OPEC, con la acreditación del título de Ingeniero de Sistemas, aportado por el aspirante, no se requiere acreditar experiencia, por lo tanto el aspirante cumple con el requisito mínimo.

OPEC No. 19638	Convocatoria No. 526 de 2017		Elegible: DOUGLAS HERNÁN CABRERA CABRERA
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Derecho y Afines; Derecho y Afines.</p>	<i>"Las certificaciones aportadas no relacionan funciones".</i>	El concursante aportó Diploma de Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas, otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el 14 de junio de 2008, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo ofertado.	No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada señala que las certificaciones no tienen funciones, sin embargo, verificados los requisitos del empleo se evidencia que en aplicación de la equivalencia establecida en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, la cual señala "Tres (3) años de

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 19638	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: DOUGLAS HERNAN CABRERA CABRERA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Derecho y Afines.</p> <p>Alternativa de experiencia: Sin experiencia.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las establecidas en el Decreto No. 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las establecidas en el Decreto No. 785 de 2005.</p>		<p>Título de Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas, otorgado por El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el 24 de septiembre de 2005</p>	<p>experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa", es dable homologar, el título adicional de TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS aportado por el elegible, por los 12 meses de experiencia relacionada exigidos por el empleo.</p>

OPEC No. 19638	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: JAIDITH MILENA RIOS IZQUIERDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Derecho y Afines; Derecho y Afines.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Derecho y Afines.</p> <p>Alternativa de experiencia: Sin experiencia.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las establecidas en el Decreto No. 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las establecidas en el Decreto No. 785 de 2005.</p>	<p>"Las certificaciones aportadas no relacionan funciones".</p>	<p>La concursante aportó Acta de Grado de Administrador de Empresas otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, el 22 de diciembre de 2007, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada señala que las certificaciones no tienen funciones, sin embargo, verificados los requisitos del empleo se evidencia que en aplicación de la equivalencia establecida en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, la cual señala "Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa", es dable homologar, el título adicional de Administrador de Empresas aportado por el elegible, por los 12 meses de experiencia relacionada exigidos por el empleo.</p>

OPEC No. 19641	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: MARIA RUBIELA LEON BUSTOS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Ingeniería de Sistemas y Afines.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo</p>	<p>"Las certificaciones aportadas no relacionan funciones".</p>	<p>La concursante aportó Diploma de Administrador de Empresas otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, el 25 de junio de 2011, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada señala que las certificaciones no tienen funciones, sin embargo, verificados los requisitos del empleo se evidencia que en aplicación de la equivalencia establecida en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, la cual señala "Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa", es dable homologar, el</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 19641	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: MARIA RUBIELA LEON BUSTOS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
básico de conocimiento en: Administración, Ingeniería de Sistemas y Afines. Alternativa de experiencia: Sin experiencia. (...)			título adicional de Administrador de Empresas aportado por el elegible, por los 12 meses de experiencia relacionada exigidos por el empleo.

OPEC No. 19641	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: WILLIAM ALEXANDER VANEGAS NOVOA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Ingeniería de Sistemas y Afines. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada. Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Ingeniería de Sistemas y Afines. Alternativa de experiencia: Sin experiencia. (...)	<i>"Las certificaciones aportadas no relacionan funciones"</i>	El concursante aportó Diploma de Ingeniero de Sistemas otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia, el 1 de diciembre de 2017, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo.	No procede la solicitud de exclusión dado que la causal alegada señala que las certificaciones no tienen funciones, sin embargo, verificados los requisitos del empleo para el cual participó la María Rubiela León Bustos, se evidencia que en aplicación de la alternativa prevista por la OPEC, con la acreditación del título profesional de Ingeniera de Sistemas, aportado por la aspirante, no se requiere acreditar experiencia, por lo tanto la aspirante cumple con el requisito mínimo.

OPEC No. 19641	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: LENNIN ALEXANDER MARTINEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de formación técnica, tecnológica o tres años de educación superior en disciplinas académicas en los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Ingeniería de Sistemas y Afines. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada. Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Ingeniería de Sistemas y Afines. Alternativa de experiencia: Sin experiencia. (...)	<i>"Solamente una certificación aporta funciones, pero no es de 12 meses sino de 7 meses"</i>	El concursante aportó: Diploma de Técnico Profesional en Sistemas y Telecomunicaciones otorgado por la Fundación para la Educación Superior San Mateo, el 16 de diciembre de 2006, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo. Acta de Grado No. 8744 de Ingeniero de Sistemas, otorgado por la Fundación para la Educación Superior San Mateo, del 7 de octubre de 2017, disciplina académica que efectivamente corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento requerido para el empleo. Certificación suscrita por el Jefe de Recursos Humanos de la empresa WINKOMEX, en la que consta que el aspirante laboró en esa empresa, desde el 20 de junio de 2007 hasta el 28 de septiembre de 2009, desempeñando el cargo de Técnico en Soporte de Computadores.	No procede la solicitud de exclusión toda vez que la causal alegada por la entidad señala que la certificación acredita 7 meses y no 12, sin embargo, verificada la información que reposa en el SIMO se pudo establecer que la certificación que le fue validada al elegible corresponde a la expedida por el Jefe de Recursos Humanos de WINKOMEX, quien certifica que el aspirante trabajó en esa empresa desde el 20 de junio de 2007 hasta el 28 de septiembre de 2009, desempeñando el cargo de Técnico en Soporte de Computadores, por tal razón de la misma se puede concluir que el aspirante acredita una experiencia superior a la requerida. No obstante lo anterior, si aún en gracia de discusión la referida certificación no le permitiera acreditar experiencia relacionada, se debe tener claro que el empleo prevé la posibilidad de aplicar alternativas, que en este caso consistirían en no exigir experiencia dado que el aspirante acredita título de Ingeniero de Sistemas.

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: JAVIER ALEXANDER CASTIBLANCO PACHON	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral	<i>"Las certificaciones no aportan funciones"</i>	Certificación expedida por Gerente Corporativo de Gestión Humana de la Sociedad Acciones y Servicios S.A.S., donde certifica que el aspirante se encontró vinculado	No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017,

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: JAVIER ALEXANDER CASTIBLANCO PACHON	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>		<p>mediante diferentes contratos de trabajo desempeñando labores como Operario de Servicios Generales, Líder de Aseo y Auxiliar de Servicios Generales.</p> <p>Certificación suscrita por la Jefe de Recursos Humanos de la empresa Colombiana de Temporales, en la que consta que la aspirante laboró mediante Contrato en Misión, desempeñando el cargo de Oficios Varios.</p>	<p>tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: OMAR VILLAR RUIZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>	<p>"Las certificaciones no aportan funciones".</p>	<p>Certificación suscrita por el Rector del Colegio Integrado Eduardo Camacho Gamba del Municipio de Curití, Santander, en la que se lee que el aspirante laboró como Auxiliar de Servicios Generales desde el 22 de noviembre de 2012 hasta el 2 de noviembre de 2016.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: DIEGO ARLEX CASTAÑEDA ROJAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>	<p>"Las certificaciones no aportan funciones".</p>	<p>Certificación expedida por el Director Nacional de Contratación de la Sociedad Acciones y Servicios S.A.S. donde certifica que el aspirante se encontró vinculado mediante diferentes contratos de trabajo desempeñando labores como Operario de Servicios Generales, Operario de Aseo, Auxiliar de Oficios Varios y Auxiliar de Aseo.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: MARIA AURA ALICIA AGUILAR BOLIVAR	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>	<p>"Las certificaciones no aportan funciones".</p>	<p>Certificación expedida por el Gerente General de la empresa Boyacá Motors S.A., en la que consta que el aspirante laboró desde el año 1993 hasta el 5 de junio de 1998 en el Área de Servicios Generales.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: MARIA DENIRIS RAMOS PORTUGUEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>	<p>"Las certificaciones no aportan funciones".</p>	<p>Certificación expedida por el Representante Legal de la empresa Cleandepot, en la que consta que la aspirante laboró desde el 23 de abril de 2010 hasta el 31 de mayo de 2012, desempeñándose en el cargo de Profesional de Aseo.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: BLANCA CECILIA VELASQUEZ PALACIOS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>	<p>"Las certificación no aporta funciones".</p>	<p>Certificación expedida por la Directora del Hogar San José para Ancianos de Sasaima, Cundinamarca, en la que certifica que la aspirante laboró como Auxiliar de Servicios Generales.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: MYRIAM JANETH BORDA BORDA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>	<p>"La certificación no aporta funciones".</p>	<p>Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Madrid, Cundinamarca, donde certifica que la aspirante ejecutó Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Área de Servicios Administrativos Internos -- Servicios Generales, durante la vigencia 2009.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: LUZ DARY GARCIA CARDONA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>(...)</p>	<p>"Las certificaciones no aportan funciones".</p>	<p>Certificación expedida por el Gerente General del Colegio Mayor de Occidente, en la cual consta que la aspirante se desempeñó como Auxiliar de Servicios Generales.</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: NILSON MAURICIO CALVO SUAREZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada. Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria. Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada. (...)	<i>"La certificación no aporta funciones".</i>	Certificación expedida por el Representante Legal de la Central Lechera de Manizales S.A., en la que certifica que el aspirante laboró desde el 17 de abril de 2002 hasta el 4 de junio de 2011, desempeñando el cargo de Oficios Varios.	No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.

OPEC No. 25469	Convocatoria No. 526 de 2017	Elegible: DILMA LILIA PACHECO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada. Alternativa de estudio: Cuatro años de Educación Básica Secundaria. Alternativa de experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia laboral relacionada. (...)	<i>"La certificación no aporta funciones".</i>	Certificación suscrita por el señor Dario Niño Diaz, quien certifica que la aspirante laboró en Servicios Domésticos durante los años 2010 a 2015	No procede la solicitud de exclusión debido a que la Ley no contempla la existencia de "experiencia laboral relacionada" y dentro del acuerdo de la Convocatoria No. 526 de 2017, tampoco fue concebida, motivo por el cual, para el caso en concreto se prevé que la OPEC permite validar tanto la experiencia laboral como la relacionada. En este sentido y en concordancia con el artículo 19 del referido Acuerdo, para los casos en que se exija experiencia laboral, no resulta necesario que las certificaciones especifiquen funciones.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benitez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	19629	35536798	ERIKA MARIA	REY GAONA	eriquiris@hotmail.com
2	19642	92532937	HECTOR ANTONIO	NAVARRO GARAY	henaga21@hotmail.com
3		1032449214	LUIS ANGEL	NIETO RAMIREZ	Lanr_2008@hotmail.com
4	19638	79877113	DOUGLAS HERNÁN	CABRERA CABRERA	douglas1104@gmail.com
5		35530488	JAIDITH MILENA	RIOS IZQUIERDO	jamiri21@yahoo.es
6	19641	35525771	MARIA RUBIELA	LEON BUSTOS	marubyleon@hotmail.com

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dieciocho (18) aspirantes de la Convocatoria No. 526 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
7		1120563954	WILLIAM ALEXANDER	VANEGAS NOVOA	vanegaswilliam@ymail.com
8		80736029	LENNIN ALEXANDER	MARTINEZ	lenninlex@gmail.com
9	25469	11439034	JAVIER ALEXANDER	CASTIBLANCO PACHON	bbc.repuestos@hotmail.com
10		91074927	OMAR	VILLAR RUIZ	omarvillarruiz@hotmail.com
11		11438727	DIEGO ARLEX	CASTAÑEDA ROJAS	arlexrojas2013@gmail.com
12		40037068	MARIA AURA ALICIA	AGUILAR BOLIVAR	glope20092009@hotmail.com
13		51733960	MARIA DENIRIS	RAMOS PORTUGUEZ	denismaria48@hotmail.com
14		20915883	BLANCA CECILIA	VELASQUEZ PALACIOS	johannafiguero77@gmail.com
15		52328553	MYRIAM JANETH	BORDA BORDA	glope20092009@hotmail.com
16		28632248	LUZ DARY	GARCIA CARDONA	darylu57@gmail.com
17		10179277	NILSON MAURICIO	CALVO SUAREZ	nmauriciocalvos@gmail.com
18		52103637	DILMA LILIA	PACHECO SANCHEZ	edgarenriqueo@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción a la Convocatoria No. 526 de 2017:

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Facatativá en la Calle 5 No.11 – 21, en el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, y al correo electrónico edwin.medina@alcaldiafacatativa.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
 Comisionada (E)

Revisó y Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
 Elaboró: Carolina Rojas – Contratista 